



RAMA JUDICIAL

AUTO TRAMITE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	DECLARATIVO DE TRÁMITE VERBAL
Demandante	CAROLINA RESTREPO PEÑA Y OTROS
Demandados	EMPRESTUR S.A.S. y otros
Radicado	050013103001 2021 00318 00
Providencia	Auto de trámite
Decisión	REQUIERE al APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SE CUMPLAN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL CSJ.

Antes de pronunciarse este despacho sobre la demanda referenciada en el encabezamiento de este auto, esto es, antes de proveer sobre su ADMISIÓN, SU INADMISIÓN O SU RECHAZO, SE REQUIERE al señor apoderado de la parte actora para que de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura se individualicen y se identifiquen todos los documentos que resulten ser anexos de la demanda separadamente en formato PDF (OCR) enumerando poder, demanda, y cada uno de los ANEXOS restantes.

Lo anterior de conformidad con el artículo 28 del citado acuerdo en el que se apoya la circular 01 expedida por la Corte Suprema de Justicia el 06 de abril de 2021 y con el que se exige que en la virtualidad los expedientes cumplan los lineamientos del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del citado acuerdo, sentido en el cual se hace especial énfasis para que a éste despacho se le permita dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.4.2 relativo al Índice electrónico del expediente judicial (...) como mecanismo para identificar individualmente la totalidad de documentos que componen el expediente judicial electrónico o híbrido debidamente ordenados respetando su orden cronológico secuencial.

Téngase muy en cuenta que por lo anotado se trata de una labor que no puede ni debe realizar el juzgado pero que de todas maneras debe cumplirse para comenzar el proceso ya que en caso de apelaciones el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN devuelve el expediente sin darle curso a

la segunda instancia de cara a que sea remitido con estricto apego de lo dispuesto en el citado acuerdo, como lo señaló claramente en el auto de noviembre 5 del año en curso, proceso radicado 05001 31 03 001 2019 00411 01

**NOTIFÍQUESE,
El Juez,**



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 192
Medellín, a/m/d: 2021-11-12

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.